

**Sembrando Futuro****REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR  
COLEGIO LA REPÚBLICA**

El Colegio La República elaboró el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Niñas, Niños y Jóvenes de Educación Pre básica, General Básica y Educación Media, el cual contiene disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar, en el marco de una concepción humanista y laica, en concordancia con las características y necesidades de los estudiantes.

En conformidad a las políticas del Supremo Gobierno en materia educacional, de acuerdo a las normas de flexibilidad del sistema educacional chileno y en virtud del Decreto N° 67/2018 se establecen las normas que a continuación siguen.

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES****PARRAFO 1°: DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES****Artículo 1**

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a todos los estudiantes desde Nivel Transición Menor a Cuarto año de Enseñanza Media.

**Artículo 2**

El presente reglamento regulará todo el proceso de evaluación de todas las asignaturas de los **Planes y Programas Oficiales vigentes** y al logro de capacidades, habilidades, destrezas, conductas, aspectos valóricos, afectivos y sociales; en definitiva, a todos los aspectos que de manera directa o indirecta apoyan en la formación integral de los estudiantes del Colegio La República.

**Artículo 3**

Los estudiantes serán evaluados en **Períodos Semestrales**, en todos los subsectores y/o asignaturas del Plan de Estudio.

**Artículo 4**

Rectoría del Colegio, con opinión del Equipo Directivo, del Equipo de Gestión y Consejo de Profesores, decidirá la planificación del proceso de evaluación y determinación de aspectos administrativos docentes para el año.

**Artículo 5**

En el sector de Educación Física, la eximición sólo podrá referirse al trabajo práctico debiendo el estudiante asistir regularmente a clases y someterse a las evaluaciones especiales que le sean asignadas por el profesor.

Para la eximición del trabajo práctico de Educación Física, el apoderado deberá presentar un certificado médico del especialista, hasta el 30 de abril del año lectivo, en donde se señalen claramente los motivos de la eximición.

**TÍTULO II  
DE LA EVALUACION, CALIFICACION Y PROMOCION DE ESTUDIANTES****PARRAFO 2°: DE LA EVALUACION****Artículo 6**

El Colegio La República, acorde a los lineamientos propios de su condición Laica, considera que el proceso de evaluación debe responder a los fundamentos educativos propios de un currículo centrado en la persona, por tanto en la formación integral del ser humano y como tal en proceso de desarrollo.

***La evaluación es un proceso inherente al aprendizaje que tiene como propósito contribuir al progreso del proceso educativo, estableciendo como centro de interés los logros de los Objetivos de Aprendizajes verticales y transversales alcanzados por los estudiantes, centra su acción en una evaluación de procesos la que exige una evaluación continua, permanente y flexible.***

**Artículo 7**

En el caso específico de 4° Medio en el plan diferenciado, cada estudiante elegirá libremente el plan que más se identifique con sus intereses vocacionales, siendo asesorado para ello por el Depto. de Orientación del Colegio, por sus respectivos profesores jefes y por los profesores de asignatura en general. En tanto el plan de

## Sembrando Futuro

estudio de 3° medio se regirá según las bases curriculares actualizadas por el ministerio de educación que reemplazan los planes diferenciados por asignaturas de profundización.

Cada disciplina durante el año lectivo, será evaluada en forma independiente, de acuerdo a los criterios establecidos en el presente reglamento.

### Artículo 8

La evaluación en aula se refiere a un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza, esta es la evaluación formativa (sea esta calificada o no) que se convierte en un elemento estructurante del sistema evaluativo del colegio. Cada docente deberá utilizar mecanismos de evaluación formativa en sus clases, generando informes periódicos del avance de los estudiantes, las estrategias que los docentes podrán utilizar, entre otras, serán los tickets de salida, quiz, tablas de especificaciones, coevaluación, autoevaluación, entre otros..

### Artículo 9

La evaluación formativa proveerá información para detectar tempranamente las dificultades en el aprendizaje, al establecer esta situación en un estudiante se deben seguir los siguientes pasos de forma gradual, es decir, avanzar al siguiente si la situación no es subsanada:

- a) Profesor de asignatura citar a estudiante a entrevista personal.
- b) Profesor de asignatura citar a apoderado.
- c) Reforzamientos (si la asignatura cuenta con ellos)
- d) Profesor jefe citar apoderado.

Al finalizar el primer semestre se debe realizar un análisis de la evolución del estudiante y si las medidas tomadas han sido efectivas o no, de no ser así, en las asignaturas donde los objetivos no estén logrados, se debe repetir el procedimiento en el segundo semestre.

### Artículo 10

Todas las asignaturas o áreas de aprendizaje deberán proporcionar diversas formas de evaluación con el fin de brindar oportunidades, a todos los estudiantes, de evidenciar el progreso en el logro de los objetivos académicos, la diversidad de las evaluaciones será definida por cada docente en conformidad con el coordinador del ciclo respectivo.

### Artículo 11

La comunicación del proceso, progreso y logros de aprendizaje, además de los criterios y formas de evaluación, hacia las familias y los propios estudiantes será periódico, a través de diversas maneras, entre las cuales se cuentan las siguientes:

- Plataforma NAPSIS.
- Entrevistas con apoderados.
- Entrevistas con estudiantes.
- Agenda del estudiante.

## PARRAFO 3°: DE LA EVALUACION DIFERENCIADA

### Artículo 12

**Necesidad Educativa Especial**, por definición, corresponde al reconocimiento de que el estudiante presenta alguna diferencia en su proceso de aprendizaje (ritmo de aprendizaje, dificultad, trastorno específico, discapacidad, sobredotación, dificultad y/o trastorno emocional - conductual, disfunción familiar) en algún momento de su vida escolar, que demanda atención más específica, para lograr su máximo desarrollo personal y su más alto nivel de aprendizaje, requiriendo de diferentes recursos pedagógicos, psicopedagógicos y/o psicológicos, que el resto de sus compañeros (Lucchini, G. y col. 2003). En nuestra población escolar, se atiende a estudiantes que presentan necesidades educativas especiales **no asociadas a discapacidad**, que responden a niños, niñas y jóvenes que presentan problemas del aprendizaje, tales como, déficit atencional con o sin hiperactividad, aprendizaje lento, trastorno afectivo-conductual y trastornos específicos de

## Sembrando Futuro

aprendizaje, entendiendo que el proceso de enseñanza aprendizaje es un trabajo en conjunto, de alianza familia-colegio es que se requiera el apoyo permanente de esta.

### Artículo 13

**La Evaluación Diferenciada** consiste en aplicar procedimientos evaluativos en uno o más subsectores, adecuados a las necesidades educativas especiales que presenta el estudiante en el contexto de la Adecuación Curricular no significativa. (Decreto Exento N° 511/97. MINEDUC y al decreto n°83/2015 donde aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica). Toda sugerencia de algún especialista queda sujeta a evaluación al Equipo de Gestión y al departamento de orientación.

### Artículo 14

Rectoría del Colegio, determinará la aplicación de un tratamiento especial tanto en su proceso de enseñanza como en el de evaluación, a todos los estudiantes que presenten dificultades debidamente diagnosticadas por un profesional de la especialidad, para cursar en forma regular una asignatura. Esta disposición podrá ser temporal o permanente, situación que será definida por Rectoría de acuerdo a los informes emanados por el Departamento de Orientación, Apoyo Pedagógico y/o Consejos de Coordinadores de ciclo, según corresponda.

### Artículo 15

Rectoría del Colegio, asesorado por Orientación, frente a los casos de estudiantes que presente situaciones que afecten sus aprendizajes y que se encuentren debidamente justificados y acreditados por especialistas como: trastornos visuales, trastornos de lenguaje, hiperactividad, hipoactividad, déficit atencional, entre otros; establecerá las estrategias que permitan apoyar el proceso de aprendizaje, velando por la adecuada aplicación de éstas, de acuerdo a la situación particular de cada caso. **La evaluación diferenciada también contempla a estudiantes con capacidades superiores quienes deberán ser atendidos con estrategias especiales.** En el caso de los estudiantes extranjeros, se aplicará el mismo procedimiento antes descrito con el fin de apoyar sus potencialidades con una exigencia de evaluación del 60% hasta 6° básico y del 50% de 7° a 4° medio. Este procedimiento será aplicado durante el año de ingreso y estará sujeto a evaluación semestral del consejo de profesores que impartan clases en el nivel en que esté inserto el estudiante para determinar su continuidad.

### Artículo 16

Los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales se les aplicará el siguiente procedimiento para acceder a la Evaluación Diferenciada:

1. Todo estudiante que requiera ser atendido con evaluación diferenciada, tendrán como plazo máximo, para presentar la evaluación realizada por un especialista, **el 30 de Marzo del año académico en curso**. En caso de no cumplir con la fecha estipulada, la evaluación diferenciada se aplicará desde el 2° semestre.
2. El estudiante que no hubiese presentado el informe en la fecha planteada, no será evaluado en forma diferenciada.
3. En el caso que el colegio, a través del profesor jefe, solicite una evaluación externa de algún estudiante, se deberá realizar de acuerdo al siguiente procedimiento:
  - a. El Profesor Jefe, previo informe del profesor de asignatura, pondrá en conocimiento al Depto. de Orientación del Colegio las dificultades planteadas por el docente presentando informe pedagógico y test de conners.
  - b. El Depto de Orientación evaluarán el informe presentado y, en conjunto con el profesor jefe, decidirán los procedimientos a seguir.
  - c. Si correspondiera iniciar procedimientos de Evaluación Diferenciada, el Profesor Jefe solicitará formalmente a los padres y apoderados del estudiante diagnóstico de él o los especialistas, **informes que deberán ser entregados por los padres en un plazo no superior a 30 días posteriores a la entrevista.**
  - d. El informe del especialista, al ser recepcionado, debe especificar como mínimo lo siguiente: fecha de emisión, datos del especialista que realiza la atención, diagnóstico; si se solicita la evaluación diferenciada, explicitar el área, las asignaturas y las formas de evaluación involucradas. El Equipo de Gestión, Orientación y Profesor Jefe decidirán en conjunto si es aceptada o no la petición; en caso de ser aceptada, los profesionales dispondrán las formas de evaluación diferenciada que correspondan indicando las asignaturas en que se aplicará y comunicando a los Profesores involucrados.

## Sembrando Futuro

4. Las estrategias de evaluación diferenciada se iniciarán con un máximo de 7 días hábiles, desde la fecha en que el apoderado hace entrega en recepción a contrafirma del certificado y/o Informe emitido por el especialista.
5. El colegio solicita que todo estudiante con Necesidad Educativa Especial, deberá realizar una evaluación de seguimiento con el especialista correspondiente, siendo el plazo máximo para entregar los respectivos informes el **30 de agosto para el 2° Semestre**. Estos informes deberán ser entregados en recepción quien deberá comunicar esta información según protocolos internos. En caso de no presentar el informe de seguimiento al 30 de agosto, la evaluación diferenciada se suspenderá.
6. Será aceptado como válido sólo el informe que tenga directa relación con el área deficitaria que presenta el estudiante y que sea presentado en las fechas máximas planteadas en este artículo. Lo cual debe ser concordante con las observaciones realizadas por los profesionales de la Educación, de no ser así, el colegio podrá negar o modificar la solicitud del especialista
7. **Será necesario, para que los estudiantes mantengan las condiciones de evaluación diferenciada, que éstos cumplan con los aspectos relacionados con la responsabilidad académica, además, los padres y/o apoderados también deberán cumplir con los tratamientos médicos asociados a dicha situación.**
8. **Las estrategias de evaluación diferenciadas se aplicarán sólo a aquellos estudiantes que cumplan con los procedimientos establecido en el presente reglamento.**

### Artículo 17

Corresponderá a los Profesores Jefes informar periódicamente a los padres y/o apoderados, de los estados de avance alcanzados por cada estudiante que se encuentre acogido a Evaluación Diferenciada **exigiéndoles por su parte, el mayor compromiso hacia el proceso escolar.**

### Artículo 18

A los estudiantes que presenten dificultades socioafectivas (duelos, separaciones u otros conflictos familiares) y que se les dificulte su proceso académico, se podrá flexibilizar su proceso de evaluación, de acuerdo al informe que realice el profesor jefe al departamento de orientación, el cual gestionará e informará, según corresponda, a coordinación académica, inspectoría general y/o rectoría. **Cabe destacar que se velará por el bienestar del estudiante, manteniendo la discreción necesaria.**

## Párrafo 4º: DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES

### Artículo 19

Rectoría del Colegio con opinión del Equipo Directivo, Equipo de Gestión y Consejo de Profesores, establecerá las metas a evaluar, de los diferentes niveles de enseñanza, en el logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales.

### Artículo 20

Corresponderá a todos los profesores, proteger y fomentar los aspectos vinculados a la autoestima y autoimagen de los estudiantes, al entregar evaluaciones que representen el resultado de los logros alcanzados, vistos a través de cuestionarios, trabajos individuales, grupales, registros de observaciones en el libro de clases, entrevistas, evaluaciones ponderadas, evaluaciones sobre la base de juicios, etc., con el fin de evitar interpretaciones y usos inadecuados como amenazas, castigos, presiones, persecuciones y/o sanciones que vayan en desmedro de su personalidad.

### Artículo 21

Será responsabilidad del estamento que organiza, supervisar que toda actividad o trabajo externo y/o interno organizado por el o los profesores (giras de estudios, excursiones, salidas a terreno, campeonatos, invitaciones a empresas, visitas a museos, convivencias, etc.) especifiquen los aspectos valóricos, actitudes y objetivos de aprendizaje transversales que se pondrán en práctica, así como también, el procedimiento para evaluar los resultados.

### Artículo 22

El presente Reglamento, faculta a las coordinaciones de ciclo, para fortalecer y fomentar en los estudiantes la más alta responsabilidad y autonomía en el cumplimiento de sus deberes escolares como :

## Sembrando Futuro

- Puntualidad, cumplimiento, calidad y presentación de trabajos de investigación, tareas, exposiciones, fichas, guías, entre otros.
- Responsabilidad y cuidado de los materiales acordados para el trabajo escolar.
- Actualización de materias, trabajos, actividades, etc. toda vez que se hayan ausentado
- Buscar, acceder y evaluar la calidad y pertinencia de la información de diversas fuentes virtuales.
- Solucionar los problemas que se le presenten de una manera ágil y oportuna.
- Favorecer el desarrollo físico personal y el autocuidado, en el contexto de la valoración de la vida y el propio cuerpo, a través de hábitos de higiene, prevención de riesgos y hábitos de vida saludable.

Se sugiere evaluar tales competencias, de manera frecuente, utilizando variados procedimientos evaluativos, como pautas de observación, rúbricas, listas de cotejo, entre otros, manteniendo un registro permanente de cada estudiante.

### Artículo 23

El Informe de Desarrollo Personal y Social del Estudiante se entregará al finalizar el Primer Semestre, la Evaluación del Profesor y un Informe al Finalizar el Año Escolar.

## PARRAFO 5º: DE LAS CALIFICACIONES

### Artículo 24

Los estudiantes serán calificados en todos los sectores, subsectores y actividades de aprendizajes del Plan de Estudios con escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal de 7º a 4º medio, toda calificación 1.0 deberá ser registrada (en la hoja de observaciones) e informada al respectivo coordinador de ciclo, de 1º a 6º básico la escala numérica será de 2.0 a 7.0. **Dichas calificaciones deberán referirse sólo al desempeño académico.**

### Artículo 25

Durante el período lectivo, se aplicarán las siguientes evaluaciones:

#### Parciales

Corresponden a las actividades de evaluación desarrolladas durante el semestre en los distintos sectores y sub sectores de aprendizaje, las que serán expresadas con un decimal.

#### Semestrales

Que corresponden en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones semestrales y se calculará con aproximación de la centésima a la décima superior.

#### Finales

Que corresponden al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada sector de aprendizaje y se calculará con aproximación de la centésima a la décima superior.

#### Promedio General Final

Que Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas en cada sector y/o subsector de aprendizajes y se calculará con aproximación de la centésima a la décima superior, exceptuando el sector de Ética y Moral.

#### Prueba de Monitoreo de Habilidades:

Para finalizar el proceso académico anual se aplicará una prueba que tiene por objetivo monitorear la asimilación de las habilidades estructurantes de cada asignatura, la información obtenida en la misma será el insumo principal para comenzar el siguiente año (esto operacionalizado a través de la unidad 0), las especificaciones que siguen se basan en los principios rectores del decreto n°67/2018 sobre las calificaciones, a saber, integralidad, relevancia y temporalidad:

- se aplicará solo una vez al año y pondrá término al proceso académico de las asignaturas evaluadas
- se aplicará en fecha establecida por el equipo directivo.
- tendrá una ponderación del 10 % sobre el promedio final de la asignatura.
- ningún estudiante se eximirá de esta instancia evaluativa.
- Las asignaturas en que se aplicará serán las de carácter científico humanista (lenguaje, matemática, ciencias, historia e inglés) de 3º básico a 2º medio; en 3º y 4º serán en las asignaturas de matemática y lenguaje.

### Artículo 26

Considerando que cada asignatura le corresponde un número diferente de horas de clases, se determina el siguiente número **mínimo** de notas parciales semestrales:

## Sembrando Futuro

- Sectores o sub sectores con 1 hora semanales: **2 notas**
- Sectores o sub sectores con 2 horas semanales: **2 notas**
- Sectores o sub sectores con 3 horas semanales: **3 notas**
- Sectores o sub sectores con 4 horas semanales: **4 notas.**
- Sectores o sub sectores con 5 o más horas semanales: **5 notas.**

### Artículo 27

La nota mínima de aprobación de toda asignatura o actividad de aprendizajes será de 4,0, establecida con un criterio de calificación exigencia de 70% de **1° a 6° Básico** y de 60% desde **7° básico a 4° medio**.

Si luego de los promedios finales anuales un estudiante se encuentra en situación de repitencia y siendo una de las asignaturas reprobadas con promedio 3.9 ésta se aproximará automáticamente a 4,0.

### Artículo 28

El coordinador del ciclo realizará una calendarización mensual de evaluaciones a partir de la información que entregue cada docente. Esta calendarización puede considerar hasta dos evaluaciones calificaciones por día (excepto las evaluaciones de proceso calificadas), en casos excepcionales, previa autorización de coordinación académica, se podrán aplicar más evaluaciones escritas por día.

Cada profesor de asignatura y el profesor jefe comunicarán a los estudiantes el calendario de evaluaciones mensual y verificarán que éstas sean registradas en las agendas escolares. Las fechas no podrán ser modificadas unilateralmente a menos que, por fuerza mayor debidamente acreditada, sea necesario hacerlo. Dicho cambio deberá ser autorizado por el coordinador de ciclo y comunicado oportunamente a los estudiantes por el profesor de asignatura.

### Artículo 29

El profesor de cada sector y/o subsector de aprendizaje deberá entregar los resultados de las evaluaciones a sus estudiantes en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la aplicación del procedimiento evaluativo, cualquiera sea su tipo; **no pudiendo aplicarse otra evaluación si los resultados anteriores no han sido entregados a los estudiantes y registrados en el libro de clases**. En el caso de los controles de lectura, estas calificaciones deben ser entregadas antes de la aplicación del siguiente control de lectura.

Una vez entregado el instrumento de evaluación a los estudiantes estos y/o sus apoderados tienen un plazo máximo de 15 días corridos para presentar alguna reclamación en relación a la mala revisión de la prueba, esta debe hacerse directamente al profesor involucrado, no obstante, pasado el plazo establecido, los estudiantes y/o sus apoderados, previa justificación y autorización, podrán presentar un reclamo en relación a un instrumento evaluativo.

### Artículo 30

Si luego de una evaluación, sus resultados arrojan un 30% o más de logros insuficientes, el profesor deberá informarlo al Coordinador de ciclo y, en conjunto, analizarlos respecto de niveles de logro de cada ítems, validez de los mismos, confiabilidad, tipos de preguntas, metodologías que se usaron en la clase, entre otros, antecedentes que servirán para reorientar el proceso y establecer las estrategias remediales que correspondan.

### Artículo 31

El subsector de aprendizaje de Ética y Moral, Consejo de Curso, Orientación como los Objetivos de Aprendizaje Transversales serán evaluados pero no incidirán en la promoción, a excepción de 3° medio donde el promedio de la asignatura de ética será una calificación parcial de la asignatura de filosofía. El subsector de Ética y Moral será evaluado en conceptos de acuerdo a los siguientes criterios:

- Muy Bueno ( MB )
- Bueno ( B )
- Suficiente ( S )
- Insuficiente ( I )

### Artículo 32

La forma de comunicar a los Padres y Apoderados las calificaciones del proceso evaluativo será a través de la plataforma on line de NAPSIS/SINEDUC.

## Sembrando Futuro

### Artículo 33

Si un estudiante es sorprendido copiando a través de cualquier medio (escrito, oral y/o tecnológico) se registrará la falta en su hoja de vida y será calificado inmediatamente, con la calificación mínima (el plagio también es considerado copia). Además en el caso de los estudiantes que facilitan información durante una evaluación escrita, será calificado con nota mínima realizando el registro de la falta en la hoja de vida del estudiante. Cualquier manipulación de un elemento electrónico (teléfono celular, tablet, etc.) durante una prueba escrita, sin autorización del docente a cargo, será considerado copia.

El profesor de asignatura deberá informar de esta situación a Inspectoría General quien procederá a aplicar los procedimientos disciplinarios que correspondan.

### Artículo 34

En Educación Parvularia la evaluación será registrada en el instrumento evaluativo, a través de los siguientes conceptos.

L : Logrado

M/L : Medianamente Logrado

A/M : A Mejorar

En el caso de situaciones de excepción, resolverá de manera conjunta el Equipo de Gestión Académica y la Educadora del Nivel.

### Artículo 35

Talleres de Libre Elección serán evaluados formativamente con las escala MB, B, S I

## PARRAFO 6°: DE LAS EVALUACIONES FUERA DE PLAZO

### Artículo 36

**1- Se establecen los siguientes procedimientos para rendir evaluaciones fuera de los plazos establecidos:**

**a.** Inasistencia de 1 a 2 días: el estudiante o apoderado deberá:

1. Presentar certificado médico con un máximo de 24 hrs. desde la aplicación de la prueba.

**b.** Inasistencia prolongada de 3 ó más días: el apoderado deberá:

1. Informar a Inspectoría General, respaldando dicha información con un Certificado Médico, que deberá **presentar como máximo 24 hrs.** una vez que se reincorpora a clases.

**c.** Quedará sujeto a evaluación, por parte de coordinación académica, cualquier otro tipo de justificación entregado por los apoderados, sean estas dirigidas a acreditar inasistencias prolongadas o no.

**d.** En el caso de no presentar ninguno de los justificativos enunciados y en los tiempos establecidos, el estudiante deberá rendir la prueba, trabajo práctico o disertación en fecha establecida por coordinación académica y con mayor porcentaje de exigencia. En el caso de 7° a 4° Medio, se aplicará un 70% de exigencia, el aumento del 10% de exigencia será también aplicado a los estudiantes con evaluación diferenciada. Para los estudiantes de 1° a 6° básico que se encontrasen en esta situación, serán evaluados en fecha establecida por coordinación académica, teniendo por calificación máxima 6,0. En el caso de los controles de lectura el profesor del área involucrada, administrará la aplicación de la prueba fuera de plazo, resguardando la no pérdida de clases.

**d.** La asignatura de inglés, y como consecuencia de la naturaleza específica de la asignatura, la fecha de aplicación de las evaluaciones fuera de plazo serán establecidas por el docente de la disciplina, siempre procurando la no pérdida de clases del estudiante.

## 2- De la información a los profesores y las responsabilidades asociadas.

Corresponderá a Inspectoría General informar oportunamente a los profesores y al Equipo de Gestión de las justificaciones recibidas.

## Sembrando Futuro

Será responsabilidad de cada profesor definir el tipo de evaluación que se aplicará a los estudiantes que no lo hubiesen rendido en el periodo calendarizado, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. El instrumento evaluativo podrá ser modificado por el docente respectivo siempre y cuando la naturaleza de este (extensión, tipo de preguntas, nivel de dificultad, etc) sean similares al instrumento original, en el caso que el instrumento haya sido entregado al curso, el docente deberá modificarlo siguiendo las consideraciones mencionadas.
- b. Las pruebas atrasadas, trabajos prácticos o disertaciones serán aplicadas en los periodos institucionales fijados por Coordinación Académica.
- c. **Será responsabilidad del profesor de asignatura, para los estudiantes de 1° a 6° Básico, citar personal y oportunamente al estudiante y comunicar por agenda al apoderado.** En ningún caso la citación deberá realizarse el mismo día que el estudiante deba rendir la prueba.
- d. **Será responsabilidad de los estudiantes de 7° Básico a 4° Medio, coordinar con la Asistente Académica la fecha de aplicación del instrumento atrasado.** Los estudiantes deberán realizar esta coordinación inmediatamente una vez que se reintegren a clases y se aplicarán los plazos definidos en este artículo.
- e. **Será responsabilidad de los profesores de asignatura de 7° básico a 4° Medio, hacer entrega a la Asistente Académica,** de las pruebas de los estudiantes ausentes al evento evaluativo una vez terminada la aplicación de la prueba al grupo curso.
- f. Las situaciones de pruebas atrasadas deberán estar regularizadas en un plazo máximo de 7 días hábiles, una vez que el estudiante se reintegre a las clases.
- g. Si el alumno ingresa al colegio en un bloque posterior a una prueba aplicada en su curso, deberá rendirla durante el mismo día.
- h. En el caso de no presentar ninguno de los justificativos enunciados, el estudiante deberá rendir la prueba, trabajo práctico o disertaciones en fecha establecida por el Coordinador de Ciclo y con mayor porcentaje de exigencia. En el caso de 7° a 4° Medio, se aplicará un 70% de exigencia y de 1° a 6° básico se evaluará con un 6,0 como calificación máxima.
- i. En el caso de no asistir a rendir la prueba atrasada, trabajo práctico o disertación, sólo se aceptará como justificación un certificado médico, que deberá ser presentado hasta 24 horas después de la aplicación de la prueba recalendarizada. De lo contrario el estudiante será evaluado con nota mínima.
- j. En caso de reincidencia injustificada por parte del estudiante, el profesor de asignatura deberá registrar una observación en la hoja de vida e informará a Coordinación Académica quien tomará una determinación respecto de cada caso, pudiendo tomar la evaluación en cualquier momento.
- k. Los estudiantes que no rindieran cuatro evaluaciones en el periodo calendarizado (sean estas regulares o atrasadas) serán citados junto a su apoderado, por el Coordinador de ciclo.
- l. **Si un estudiante no entregase trabajos prácticos (guías, talleres, maquetas, entre otros.) el profesor deberá dejar registro** en su hoja personal fijando un nuevo plazo.
- m. Aquellos alumnos que no ingresen a dar una evaluación estando en el establecimiento se aplicará procedimiento de evaluaciones fuera de plazo sin justificación.
- n. Todos los plazos dados y sus respectivas citaciones, deberán quedar registradas en la hoja de vida del estudiante.



## Sembrando Futuro

- o. No obstante lo anterior, frente a cualquier inasistencia a pruebas, el estudiante deberá comunicarse personalmente con el coordinador de ciclo para, según sea el caso, establecer el protocolo a seguir.

### **PARRAFO 7º: DE LAS REPETICIONES DE EVALUACIONES**

#### **Artículo 37**

Se adoptará la decisión de repetir una evaluación, independiente del tipo y la forma, cuando algunas de las siguientes circunstancias y/o casos así lo requieran:

- a. El procedimiento escrito presente dificultades evidentes en el multicopiado y es imposible que sea respondido por los estudiantes.
- b. Luego del análisis de los resultados entre el coordinador de ciclo y el profesor respectivo se determina la repetición de la evaluación.
- c. El ambiente educativo ha sido quebrantado durante el desarrollo de la evaluación por fenómenos naturales e imprevistos que impiden la consecución de la evaluación.
- d. Si por una acción colectiva, concertada por los estudiantes, la totalidad de los estudiantes presentes deciden no rendir la prueba sin consentimiento del docente. La calificación máxima será de 4,0. Bastará con la oposición de un estudiante para continuar con la evaluación de manera normal.

#### **Artículo 38**

Toda vez que se adopte el procedimiento de repetir una evaluación se deberán considerar los siguientes aspectos:

- a. La repetición de una evaluación especial deberá previamente ser analizado con el Coordinador de ciclo, quien lo comunicará a Coordinación Académica y en conjunto decidirán el procedimiento a seguir.
- b. El profesor de asignatura y el Coordinador de ciclo decidirán si la evaluación se repetirá en su totalidad o parte de ella, de acuerdo al análisis realizado.
- c. Los estudiantes que habiendo alcanzado un buen dominio de las competencias en la primera evaluación y deseen mejorar sus niveles de logro, **podrán rendirla nuevamente**.
- d. Los estudiantes que decidan **voluntariamente** repetir la evaluación mantendrán la mejor calificación.

### **Párrafo 8º: DE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

#### **Artículo 39**

Para la promoción de los estudiantes de 1º Básico a 4º año de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente, el logro de objetivos de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

#### **Respecto del logro de los objetivos:**

- a. Serán promovidos los estudiantes de 1º básico a 4º Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizajes, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- c. Igualmente, serán promovidos los estudiantes de 1º básico a 4º Medio que no hubieren aprobado dos asignaturas y su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5,0. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.
- d. Para la promoción de los estudiantes de Segundo Nivel Transición a 1º Básico se considerará el logro de los aprendizajes esperados en los distintos ámbitos de las Bases Curriculares de Educación Parvularia, sin embargo, la educadora podrá sugerir al Equipo de Gestión la repitencia del estudiante (a) en el nivel. La decisión de no promover al estudiante(a) será tomada en conjunto con Rectoría y en acuerdo con el apoderado del estudiante(a).

## Sembrando Futuro

Previamente a la decisión anterior:

- La educadora deberá presentar a Rectoría variadas evidencias que muestren la dificultad del niño(a) y un registro de las entrevistas con el apoderado
- La Coordinación de Departamento deberá tener un registro de las actividades de reforzamiento o remediales realizadas con el niño(a).

### Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes (as) de Enseñanza Media en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

Será competencia de Inspectoría General llevar el registro de asistencia de los estudiantes debiendo informar oportunamente al apoderado si el porcentaje es inferior al exigido.

- a) En caso de inasistencia del estudiante por motivos de salud, el apoderado deberá presentar el Certificado Médico correspondiente en Inspectoría General, en un plazo no superior a 48 horas, a contar del reintegro del estudiante.
- b) En caso de inasistencia del estudiante por motivos de viaje u otra situación de fuerza mayor que le obligue a ausentarse del establecimiento deberá ser previamente justificada por el apoderado en la Dirección del Establecimiento.

No obstante, por razones de salud u otras debidamente justificadas, Rectoría con opinión del equipo directivo, podrá autorizar la promoción de los estudiantes, con porcentajes menores de asistencia.

## Artículo 40

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, a través de Rectoría y el equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

- a) El procedimiento para tomar la decisión excepcional de repitencia es el siguiente:
  1. Profesor jefe comunicará en entrevista personal a apoderado la situación de repitencia del estudiante, y registrará la opinión de aquel en relación a dicha situación.
  2. En consejo de profesores que imparten clases al estudiante, profesor jefe presentará la situación de repitencia y se establecerá la opinión general docente.
  3. Luego de la deliberación docente, se confeccionará un informe escrito de la decisión tomada adjuntando todas las evidencias generadas a lo largo del año, sean estas académicas y/o socioemocionales, este informe será confeccionado por profesor jefe en conformidad con coordinador de ciclo, y debe considerar lo siguiente:
    - i. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
    - ii. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
    - iii. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
  4. El informe generado será entregado a rectoría quien en conjunto con equipo directivo tomarán la decisión final de promoción o repitencia.
- b) Independiente de la decisión tomada por rectoría, al año siguiente el estudiante debe contar con apoyo temprano en las asignaturas que lo llevaron a estar en situación de repitencia, esto se realizará a través de un seguimiento realizado por el coordinador de ciclo respectivo, estableciendo los reforzamientos necesarios y las entrevistas necesarias desde un primer momento.



## **Sembrando Futuro**

Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

### **Artículo 41**

El Colegio La República no aceptará presión o influencia externa alguna en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales (promoción o repitencia) de estudiantes, si es el resultado de un proceso que se ajusta absolutamente a lo que estipula el presente reglamento, reservándose el derecho de entablar las acciones que crea conveniente ante las instancias correspondientes

### **Artículo 42**

Las situaciones no previstas en este Reglamento serán consideradas, examinadas y resueltas por la Rectoría en conjunto con el Equipo Directivo del establecimiento.

Aquellas situaciones que no sean resueltas por las instancias antes descritas serán remitidas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

**Rectoría**

Rancagua, Enero 2020